

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NÚM. 2 , SERIE 2017-2018  
APROBADO: 22 DE JULIO DE 2017  
P. DE O. NÚM. 44  
SERIE 2016-2017**

Fecha de presentación: 26 de mayo de 2017

**ORDENANZA**

**PARA ENMENDAR LA SECCIÓN (G) DEL ARTÍCULO  
4.23 DE LA ORDENANZA NÚM. 11, SERIE 2002-2003,  
SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO “CÓDIGO DE  
SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN”,  
A FIN DE ESTABLECER QUE LOS MIEMBROS DE LA  
POLICÍA QUE SE RETIREN TENDRÁN DERECHO A  
UNA (1) HABITACIÓN PRIVADA SIN COSTO  
ADICIONAL EN EL HOSPITAL MUNICIPAL DEL  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN.**

**POR CUANTO:** El Artículo 2.004 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", faculta expresamente a los Alcaldes y Alcaldesas a organizar un Cuerpo de Policías Municipales conforme lo establecido en la Ley Núm. 19-1977, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía Municipal”.

**POR CUANTO:** La Ordenanza Núm. 11, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como “Código de Seguridad Pública del Municipio de San Juan”, dispone todo en cuanto a los beneficios marginales de los miembros de la Policía Municipal del Municipio Autónomo de San Juan.

**POR CUANTO:** Durante sus años de trabajo como servidores públicos, los Policías Municipales de San Juan retirados se dieron a la tarea de velar por la seguridad e integridad de nuestros

*cyca*  
*LM*  
*cf.*

ciudadanos y visitantes, poniendo en riesgo su vida y seguridad con tal de garantizar la paz en nuestra ciudad y lograr una mejor calidad de vida de nuestros ciudadanos.

**POR CUANTO:** La Administración Municipal, aún en tiempos de dificultad económica, se ha dado a la tarea de identificar áreas que puedan repercutir en el beneficio de nuestros Policías Municipales Retirados. Particularmente, sobre áreas que redunden en abaratar los costos relacionados a la salud de un sector que, a lo largo de su carrera policiaca, puso en alto riesgo su salud e integridad física.

**POR CUANTO:** En reconocimiento del esfuerzo y sacrificio de los Policías Municipales retirados, es meritorio y necesario la Sección (g) del Artículo 4.23 de la Ordenanza Núm. 11, antes citada, para que, en caso de necesitarlo, estos exfuncionarios puedan disfrutar de una (1) habitación privada sin costo adicional en el Hospital Municipal del Municipio Autónomo de San Juan.

**POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Enmendar la Sección (g) del Artículo 4.23 de la Ordenanza Núm. 11, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como “Código de Seguridad Pública del Municipio de San Juan”, para que lea como sigue:

**Sección 4.23(g).-Asistencia Médica**

Los miembros de la Policía de San Juan, incluyendo a su Comisionado, tendrán derecho a recibir asistencia médica y hospitalaria en el Departamento de Salud de la Capital, sus dependencias y dispensarios, así como, servicios de laboratorio y radiología, previa prescripción médica e identificación.

Se beneficiarán de este servicio, también, los cónyuges, hijos menores de dieciocho años y dependientes incapacitados, previa identificación como tales.

El Departamento de Salud de la Capital, dependencias y dispensarios cobrarán por los servicios solamente en aquellos casos en que el Policía, su cónyuge, hijos o dependientes estén

yes  
ll  
af

cubiertos por planes médico hospitalarios, por la A.C.A.A., o por el Fondo del Seguro del Estado y hasta el límite de cubierta de los antes mencionados planes a los respectivos proveedores de servicio de salud. No habrá deducible. El Departamento de Salud dará trato prioritario a los miembros del Cuerpo que estén en servicio activo.

Los miembros de la Policía de San Juan retirados, acogidos a los beneficios de la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura, tendrán derecho a disfrutar de una (1) habitación privada sin costo adicional en el Hospital Municipal del Municipio Autónomo de San Juan.

**Sección 2da.:** Se establece que los miembros de la Policía Municipal que sean separados, destituidos o que renuncien estarán excluidos de este beneficio.

**Sección 3ra.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por la presente derogada hasta donde existiera tal incompatibilidad.

**Sección 4ta.:** Esta ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Marco Antonio Rigau  
Presidente

**YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de julio de 2017, que consta de cuatro páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Rolance G. Chavier Roper, Ada Clemente González, Hiram Díaz Belardo, Camille A. García Villafañe, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Ángel Ortíz Guzmán, Ángel Casto Pérez Vega, Antonia Pons Figueroa, Aníbal Rodríguez Santos, Carmen H. Santiago Negrón, Jimmy D. Zorrilla Mercado y el presidente, señor Marco A. Rigau Jiménez, con las excusas de la señora Tamara Sosa Pascual y los señores José G. Maeso González y José E. Rosario Cruz

**CERTIFICO,** además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

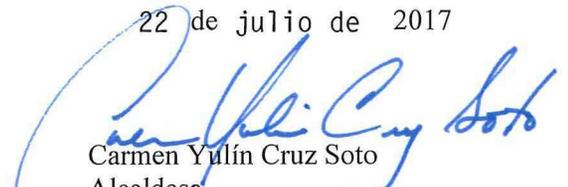


Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la Ordenanza Núm. 2 , Serie 2017-2018, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 20 de julio de 2017.

  
Carmen E. Arraiza González  
Secretaria

Aprobada:

22 de julio de 2017

  
Carmen Yulín Cruz Soto  
Alcaldesa

ML  
cf.  
cys

MUNICIPIO DE SAN JUAN, PUERTO RICO  
SECRETARIA DE PLANEACION Y PRESUPUESTO  
2017 JUL 22  
4